



RESOLUCION No. 0755-AD-87

Lima, 09 de SETIEMBRE de 1987

Visto el Expediente N° 8532 presentado por el Ing° José Cobba Huerta, en el que solicita ser clasificado como Profesional A y Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos;

CONSIDERANDO :

Que, el D.S.N° 057-86-PCM en su artículo 19° inc. 1), señala los requisitos para incorporar a los servidores como Profesionales "A" ;

Que, el recurrente no sustenta en su legajo el Título de Maestría , Doctorado o segunda especialización, por lo tanto no puede ser ubicado como Profesional "A" ;

Que, el cargo de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos es para un Profesional en Arquitectura y no se encuentra presupuestada como Plaza;

Que, al no encontrarse presupuestada la plaza y no poseer los requisitos mínimos del cargo, es improcedente asignarla al referido recurrente;

Estando a lo informado por la Oficina de Administración, la conformidad de la Dirección Ejecutiva; y

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- Declarar improcedente el recurso presentado por Don José Cobba Huerta, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



JAIMÉ ANDRADO MENDOZA  
Director Ejecutivo  
p' El Jefe del IPD

UP/VAH  
fbl.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

RESOLUCION N° 755-AD\_87

fecha: 09-09-87



INFORME N° 106 /OCA-87

A : SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DE : JEFE DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : RECLAMO DE DON JOSE COBBA HUERTA  
REF. : EXPEDIENTE N° 8532  
FECHA : Lima, 17 de Julio de 1987

Me dirijo a usted, Sr. Director Ejecutivo, para informarle que en relación al reclamo del rubro se ha elaborado el Proyecto de Resolución que elevé a su Despacho solicitándole su conformidad y posterior aprobación de la Jefatura del IPD.

Sobre el particular es necesario dejar establecido que el recurrente no cuenta con los requisitos para ser ubicado como Servidor Profesional "A" y por otra parte tampoco es posible asignarle la Jefatura de la Unidad de Estudios y Proyectos en razón de que no se encuentra presupuestada.

Por lo expuesto, el reclamo de don José Cobba Huerta es improcedente.

Es cuanto informo a Ud. Sr. Director Ejecutivo, salvo mejor parecer.

Atentamente,

OCA/RMV  
UP/VAH  
fb1.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL MONTOKA VALDERRAMA  
Jefe de la Oficina de Administración

*Dr. Montoya  
comunicado oficialmente  
14/8/87*

|                                                                                                                        |  |                                                                                   |  |                       |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|--|
| INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION<br>EDUCACION FISICA Y DEPORTES<br><b>—INRED—</b><br><b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b> |  | <b>NOMBRE:</b><br>COEBA HUERTA BERNUI JOSE                                        |  | <b>NUMERO</b><br>REF: |  |
| <b>Fecha de INGRESO:</b> 29/12/86                                                                                      |  | <b>ASUNTO:</b><br>Solicita ser clasificado como Profesional "A" y jefe de la UPO. |  |                       |  |
| <b>Hora:</b> 10:55 AM                                                                                                  |  |                                                                                   |  |                       |  |
| <b>Numero de Folios:</b> 103) TRES                                                                                     |  |                                                                                   |  |                       |  |
| <b>Registrado por:</b> R. Arroyo                                                                                       |  |                                                                                   |  |                       |  |
| <b>Pase a:</b>                                                                                                         |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR           |  | <b>No.</b>            |  |
| <b>Remitido por:</b>                                                                                                   |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA         |  | <b>No. de folio</b>   |  |
| <b>Recibido por:</b>                                                                                                   |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION       |  |                       |  |
|                                                                                                                        |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR           |  |                       |  |
| <b>Fecha</b>                                                                                                           |  | <b>Observaciones:</b>                                                             |  |                       |  |
| <b>Hora</b>                                                                                                            |  | <b>5</b>                                                                          |  |                       |  |

|                      |  |                                                                             |  |                     |  |
|----------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b>       |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b> |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b> |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |  |                     |  |
|                      |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |  |                     |  |
| <b>Fecha</b>         |  | <b>Observaciones:</b>                                                       |  |                     |  |
| <b>Hora</b>          |  | <b>4</b>                                                                    |  |                     |  |

|                      |  |                                                                             |  |                     |  |
|----------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b>       |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b> |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b> |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |  |                     |  |
|                      |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |  |                     |  |
| <b>Fecha</b>         |  | <b>Observaciones:</b>                                                       |  |                     |  |
| <b>Hora</b>          |  | <b>3</b>                                                                    |  |                     |  |

|                       |  |                                                                             |  |                     |  |
|-----------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b>        |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b>  |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b>  |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |  |                     |  |
|                       |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |  |                     |  |
| <b>Fecha</b> 30/12/86 |  | <b>Observaciones:</b>                                                       |  |                     |  |
| <b>Hora</b> 9:12      |  | <b>2</b>                                                                    |  |                     |  |

|                                   |  |                                                                             |  |                     |  |
|-----------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------|--|---------------------|--|
| <b>Pase a:</b> DR. CASTAGNOLA/JEF |  | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR     |  | <b>No.</b>          |  |
| <b>Remitido por:</b>              |  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA   |  | <b>No. de folio</b> |  |
| <b>Recibido por:</b>              |  | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION |  | 03                  |  |
|                                   |  | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR     |  |                     |  |
| <b>Fecha</b> 29.12.86             |  | <b>Observaciones:</b>                                                       |  |                     |  |
| <b>Hora</b> 11:55                 |  | <b>1</b>                                                                    |  |                     |  |

8532

29 DIC. 1986

SOLICITA: Ser clasificado como Profesional "A" y jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos por cumplir requisitos, meritos, calidad, productividad de trabajo, verificación especializada conforme al D.S. #057-86-PCM

Trámite Documentario  
Unidad de Personal

Sr. Dr. VICTOR CASTAGNOIA MALDONADO  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

Bernui Jose COBBA-HUERTA, Ing. Civil R.C.I.P. #6872, Master en Construcción y Estructuras, ante Ud. respetuosamente me presnto y pido y reitero ser promovido y clasificado como Profesional "A" jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos por desempeñarla por encargo, me corresponde ser promovido de acuerdo al art. 19, 20 del D.S. #057-86-P.C.M. o Ley de Homologación, Ley y Reg. del Escalafon del servicio Civil #11377; DS #18-85-PCM; art. 44 del DI #276 ley de bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

- a) Soy el Ing. mas antiguo con 25 años de servicios en la Administracion Publica, 23 años de Profesional, master en Construcción y Estructuras, 12 años trabajando en el I/P/D/
- b) Soy el unico empleado Profesional del I.P.D. que tiene en su legajo personal: 60 diplomas de Post Gdo. sobre Construcciones, Estructuras de Concreto Armado, metalicas, madera, instalaciones, Sanitarias, electricas, electromecanicas, Programacion, computadoras, Administracion Publica, Planificacion, contabilidad basica, logistica.
- Siempre he trabajado en cargos Tecnico Profesionales Jefe, en Alta Direccion cargos de Confianza, Directivos, he Integrado comisiones de Estudios, Trabajos en: Ministerio de Fomento; En el Concejo Superior del Fondo Nacional de Desarrollo Economico; Juntas y Corporaciones de Obras Publicas; S.I.N.A.M.O.S.; Dir. Gral de Edific. del Minist. de Vivienda y Const. ; Of. Obras Publicas de los Concejos de Villa Maria del Triunfo y Villa del Salvador, ; Secretaria Ejecutiva del Sistema de Defensa Civil del Minist. del Interior.
- Libreta de servicios con altas calificaciones: por calidad de trabajos, alta productividad, versacion especializada profesional, puntualidad, eficiencia, iniciativa, colaboracion, profunda experiencia profesional, solvencia, aptitudes, idoneidad en el desempeño de mis funciones.
- La mayor responsabilidad por ser el unico Ing. Civil que calcula, diseña, estructuras de concreto armado, metalicas, instalaciones sanitarias, electricas, elaboro planos; tasaciones, peritajes.
  - Meritos: Ganador del concurso de Poesias Navidad 1983-I.P.D.; poesias por el dia de la Madre etc nunca llego tarde, no falto, trabajo fuera de hora.
- c) Trabajo mas de 12 años en el IPD en condicion nombrado en el cargo que gane por concurso para Ing. de Metrados y Presupuestos, Costos, Supervision, sin embargo en la practica ejecuto todas las labores propias del Ing. Civil y de Especialistas Aqto.; Calculista; Sanitario, Electricistas. Nunca se me ha mejorado de categoria, promovido, solo estoy desempeñando la jefatura de Estudios y Proyectos por encargo, desempeñandola satisfactoriamente.
- Sin embargo a la Sra. Ing. R. Valenzuela con 11 años en la Adm. Publica y profesional; en la RESTRUCTURACION DE Dic. 1985 se le mejoro, asimismo en la homologacion de Dic. 1986 se le hizo promovido sin concurso ha Ing. "A" jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento caraciendo de experiencia profesional practica por Ej El proyecto de 3 pisos del CESIREL con un Gimnasio en el 3º piso, lo modifiko la cimentaciones sin criterio y peligro a la fecha se ha rajado los Techos, muros con solo 2 pisos; en los muros de contencion de la explanada nor te puso los armaduras al reves a pesar de tener modelos Etc.
- En Expte. #1426 del (1985-83) solicite ser promovido a jefe de UPOE, reitero con Expte #016 del (1984-84) adjuntando y actualizando mi curriculum con mas de 100 diplomas, resoluciones, certificados; asimismo reitero con expte #4523 del 28-10-85.
- e) El 19-6-82 se efectuó el concurso para jefe de O.C.I.E. presentandose 3 personas, ganando el Aqto. A. Pacheco, posteriormente se anulo el concurso, encargandose la jefatura al Ing. A. Rossi y o no me presente al concurso para facilitar el nombramiento del Ing. A. Rossi, respetando su antigüedad, experiencia.
- f) En Dic. 1984 se sometió a concurso numerosas plazas, entre ellas la jefatura de U.P.O.E. despues de 3 citas se anulo el concurso, no dandose explicaciones. Sin embargo antes y despues han sido ascendidos, promovidos, numerosos trabajadores de las Unid. Personal, Abastec. Financiera etc. sin tener requisitos, meritos, titulo profesional, desempeñando cargos exclusivos para profesionales calificados.
- g) Tanto en la RESTRUCTURACION de Dic. 1985, como HOMOLOGACION de Dic. 1986 se han efectuado ascensos: promociones, sin concurso, evaluacion, clasificandose como Profesionales, funcionarios de confianza a gente que no tiene estudios secundarios completos, sin meritos, requisitos ni titulo profesional. Ej. dsc. JAUREQUI Electricista es Jefe de la Unid. Mont., el Sr. A. DE LA ROSA es funcionario etc. En esperade que se me haga justicia conforme a la Constitucion, ya ya que no he tenido respuesta nunca a mis solicitudes, para poder atenerme a lo que se disponga y convenir al servicio.
- Lima, 29 de Diciembre de 1986

Do m. Calle Rio Santa # 161 -P. LIBRE  
Telefono # 625207

29-12-1986: UNIDAD DE PERSONAL : INFORMAR

JAIME ANDRADE MENDOZA  
Director Ejecutivo  
D' El Jefe del IPD

Ing. BERNUI JOSE COBBA-HUERTA  
Ing. III-S.P.D. Jefe de la Unidad  
Estudios y Proyectos (Encargado)  
L.E. # 7'904,399  
BERNUI JOSE COBBA HUERTA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 6872

  
**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

# NORMAS LEGALES

"Año del Cuatricentenario del Nacimiento de Santa Rosa de Lima"

Lima, Jueves 16 de Octubre de 1986

Director: EDUARDO OBANDO LINO

AÑO. VI — No. 2153

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ESTABLECEN LA ETAPA INICIAL DEL PROCESO GRADUAL DE APLI- CACION DEL SISTEMA UNICO DE RE- MUNERACIONES, BONIFICACIONES, BENEFICIOS Y PENSIONES PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO SUPREMO N° 057-86-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60° de la Constitución Política del Perú dispone que un Sistema Unico homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del Estado;

Que el artículo 118° de la Ley N° 24422, Ley del Presupuesto del Sector Público para 1986, dispone que de acuerdo a las previsiones de la ejecución del presupuesto proyectado, el Poder Ejecutivo continuará con carácter prioritario el proceso de homologación de las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los funcionarios y servidores públicos;

Que para tal efecto es necesario establecer las normas que regulan el ordenamiento remunerativo de funcionarios y servidores públicos, con el objeto de adecuarlo progresivamente al Sistema Unico de Remuneraciones dispuesto por el Decreto Legislativo N° 270, en armonía con las posibilidades fiscales;

Que, asimismo, es necesario fijar el nuevo monto de la Unidad Remunerativa Pública patrón de actualización de las Remuneraciones Básicas;

Estado a lo propuesto por el Instituto Nacional de Administración Pública y con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con el inciso 20) del artículo 211° de la Constitución Política del Perú; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.— El presente Decreto Supremo establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Unico de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública.

Artículo 2°.— Están comprendidos en los alcances del presente Decreto Supremo todos los funcionarios y servidores del Estado con excepción del personal de la Fuerza Armada, Fuerzas Policiales y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 3°.— Para efectos del presente Decreto Supremo, la estructura inicial de Sistema Unico de Remuneraciones es la siguiente:

a) **REMUNERACION PRINCIPAL**

- Remuneración Básica
- Remuneración Reunificada

b) **TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION**

c) **BONIFICACIONES**

- Personal
- Familiar
- Diferencial

d) **BENEFICIOS**

- Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios
- Aguinaldo
- Compensación por tiempo de servicios

# El Peruano

Lima, Jueves 16 de Octubre de 1986

Profesionales de la Salud y veinticinco por ciento (25%) para el resto de trabajadores, percibirá la diferencia en el rubro Transitoria para Homologación.

Los porcentajes señalados se aplicarán sobre el total de las remuneraciones vigentes al 30 de Setiembre de 1986, con excepción de las asignaciones de refrigerio, movilidad y racionamiento.

Artículo 18° — Para efecto de lo señalado en el artículo anterior se consideran como pago a cuenta los incrementos de remuneraciones otorgados bajo cualquier modalidad o denominación, con posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 180°—86—EF.

Artículo 19° — Los profesionales no comprendidos en las carreras magisterial y de salud, se clasificarán considerando los requisitos siguientes:

- 1) PROFESIONAL "A"
  - Título profesional universitario
  - Doctorado, Maestría o segunda especialización, y
  - Tres (3) años de experiencia profesional
- 2) PROFESIONAL "B"
  - Título profesional universitario
  - Estudios de Post-Grado superiores a un año, y
  - Cuatro (4) años de experiencia profesional
- 3) PROFESIONAL "C"
  - Título profesional universitario
  - Estudios de Post-Grado, y
  - Cinco (5) años de experiencia profesional
- 4) PROFESIONAL "D"
  - Título profesional universitario, o
  - Grado de Bachiller con estudios de Post-Grado, y
  - Tres (3) años en el desempeño de cargos profesionales.
- 5) PROFESIONAL "E"
  - Grado de Bachiller
  - Cursos de Capacitación mayor de seis (6) meses, y
  - Cuatro (4) años en el desempeño de cargos profesionales.
- 6) PROFESIONAL "F"
  - Grado de Bachiller

Artículo 20° — Los servidores con título profesional o grado de bachiller otorgado por una universidad, que se encuentren desempeñando cargos profesionales serán ubicados sin excepción en la escala del anexo 5, en las categorías de "D" y "F", respectivamente.

Artículo 21° — Los profesionales podrán ser promovidos de la categoría "D" a las categorías superiores de la "C" a la "A" y los bachilleres de la categoría "F" a las categorías superiores de la "E" a la "D", por necesidad institucional y decisión del Titular de la entidad siempre que cumplan los requisitos de la categoría y previo proceso de evaluación en el que se consideran los criterios de: calidad de trabajos realizados, nivel de productividad y versación especializada en relación a su experiencia profesional.

Artículo 22° — La ubicación de los servidores profesionales en las categorías señaladas en el artículo 19 se formalizará mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta del Jefe del órgano correspondiente.

Artículo 23° — Para determinar la ubicación en los Grupos Técnicos y Auxiliar se tomará como base los resultados de la primera etapa del proceso de incorporación a la Carrera Administrativa, normada por el Decreto Supremo N° 018—85—PCM.

Quedan suprimidos los grados y subgrados de la escala de haberes inferiores al grado II sub-grado 2 para los Técnicos e inferiores al grado III sub-grado 2 para los Auxiliares. Los servidores que se encontraban en los grados y sub-grados suprimidos, se homologarán con el último grado y sub-grado de su respectiva escala de haberes.

Artículo 24° — Ningún trabajador podrá percibir cantidad superior a la respectiva Remuneración Principal determinada en el presente Decreto, salvo por la incidencia de las Bonificaciones Personal y Familiar, la Remuneración Transitoria para Homologación y las asignaciones por refrigerio, movilidad y racionamiento.

Artículo 25° — La contratación de personal eventual se sujetará a los montos máximos siguientes:

|                        |       |              |
|------------------------|-------|--------------|
| — Personal Directivo   | Hasta | I/. 7,000.00 |
| — Personal Profesional | Hasta | 5,000.00     |
| — Personal Técnico     | Hasta | 3,000.00     |
| — Personal Auxiliar    | Hasta | 2,000.00     |

El monto del contrato se establecerá de acuerdo con el grado de responsabilidad de la función a desempeñar sin exceder de los máximos indicados. En caso de contrato a tiempo parcial el monto se establecerá guardando la respectiva proporcionalidad.

Los montos de los contratos vigentes al 30 de setiembre de 1986, podrán ser adecuados de acuerdo a los montos señalados en la escala que cada entidad establezca para tal fin. En los nuevos montos se incluirán los incrementos por costo de vida y cualquier otro concepto remunerativo que esté percibiendo el contratado.

El otorgamiento de la nueva remuneración bajo responsabilidad del Titular de la entidad, se efectuará en forma nominal; previo proceso de evaluación del servidor, en la que se considerará entre otros aspectos el cumplimiento efectivo de las funciones para las que fue contratado y la permanencia en la localidad en que debe desempeñar sus labores.

Artículo 26° — Los Presupuestos Analíticos de Personal se reformularán teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, dentro de los 30 días de su vigencia, bajo responsabilidad del Titular del Pliego quien dispondrá su remisión a la Dirección General del Presupuesto Público y al Instituto Nacional de Administración Pública, para su revisión y evaluación correspondiente.

Las plazas vacantes serán reformuladas con las nuevas Remuneraciones Básicas para lo cual se fusionarán o suprimirán, según convenga, a fin de no demandar mayores egresos con cargo a los recursos del Tesoro Público.

Artículo 27° — Los descuentos por faltas injustificadas, licencias sin goce de haber y otros equivalentes, obligan al descuento de una treintava parte (1/30) del ingreso total mensual por cada día calendario de ausencia.

Artículo 28° — Los servidores públicos que remunerativamente se encuentran ubicados en la es-